

Camino 8) y la calle Félix Evaristo Mejía, del sector Ensanche La Fe, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al **Norte**, calle Félix Evaristo Mejía (camino 7); al **Sur**, calle 28; al **Este**, parcelas Nos.33 y 50, Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional; y al **Oeste**, manzana No.1045.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender al señor **José Domingo Fadul Fadul**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **No.031-0104656-7**, una porción de terreno que mide **trescientos treinta y tres metros cuadrados y cero ocho decímetros cuadrados (333.08Mts.²)**, ubicada dentro de la Solar **No.17**, Manzana Catastral **No.169**, del D.C. **No.1**, del municipio de Santiago, con designación municipal de un solar marcado con el **No.2140**, Manzana **No.152**, del municipio Santiago, con los siguientes linderos: al **Norte**, calle Beller; al **Sur**, resto Manzana No.152; al **Este**, solares Nos.2141 y 2142; y al **Oeste**, solar No.2139.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 5. Envíese a los ayuntamientos del Distrito Nacional y del municipio de Moca, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 155-14 que autoriza una impresión de estampillas para fósforos. G. O. No. 10756 del 26 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 155-14

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

600,000,000 (seiscientos millones) de estampillas para fósforos de RD\$0.04, color azul, en tamaño de dos y medio 2 ½ centímetros de ancho por cuatro (4) centímetros de largo, con el siguiente diseño: en el centro de una figura rectangular, el número cuatro (4), encima de este número la palabra “centavo” y debajo la palabra “fósforo”, en la parte superior se leerá República Dominicana, Impuestos Internos.

Artículo 2. La impresión de estas estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 156-14 que modifica el Artículo 2, del Dec. No. 146-95, a los fines de incluir en los terrenos de Excel Boca Chica Zona Franca Industrial, las parcelas Nos. 479-D-21 y 479-D-22, ambas con área de 3,000 m² cada una. G. O. No. 10756 del 26 de mayo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 156-14

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación, en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, han contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 146-95, del 25 de junio del 1995, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa **EXCEL BOCA CHICA, S. A.**, a desarrollar y operar una zona franca en el poblado de Los Tanquecitos, en Andrés, Boca Chica, República Dominicana, dentro de las parcelas Nos. 479- 19-31; 479-D-32; 479-D-42, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, sección Boca Chica, La Caleta.